



**SERVICIO DE POLIZAS DE SEGURO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES, DIVIDIDO EN TRES LOTES DIFERENCIADOS. LOTE II: DAÑOS PATRIMONIALES TODO RIESGO.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONTRATO:**

**El presente contrato tiene por objeto la suscripción de una póliza de Seguro de Todo Riesgo de Daños Materiales de todos los bienes muebles e inmuebles (continente y contenido) de cualquier clase, naturaleza y descripción, que se hagan constar en la presente póliza conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tendrán la condición de coberturas mínimas.**

Contratación de una póliza de seguro para la cobertura contra las pérdidas o daños materiales al Patrimonio Municipal y, por tanto, de todos los bienes muebles e inmuebles (Continente y Contenido) que por razón de la actividad asegurada estén en posesión del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, cualquiera que fuese el título bajo el cual hiciere uso de los mismos o tuviere u interés asegurable.

**ARTÍCULO 2. DEFINICIONES:**

**ASEGURADO.**

AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

**BIENES ASEGURADOS.**

Los edificios y sus contenidos, incluyendo: maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias propiedad del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, así como todos aquellos cuya posesión ostenten por cualquier título en el desempeño de sus funciones y/o competencias. En el Anexo I se recoge el listado de bienes asegurados pudiéndose incluir en el mismo cualesquiera otros que, por las circunstancias que fueren, el asegurado tuviera interés en incluir a lo largo de la duración del contrato, siempre previa comunicación a la aseguradora. A partir de dicha comunicación los bienes se encontrarán asegurados en igualdad de condiciones que el resto regularizándose la prima como corresponda al final de cada año.

Se consideran expresamente garantizadas las pérdidas o daños materiales a los siguientes bienes:

- Edificación, entendiéndose por tal el conjunto de estructura, paredes, techos, suelos, cubiertas, puertas, ventanas y demás elementos de construcción de los edificios, locales y anexos como almacenes, aparcamientos o equipamientos sociales del recinto en que se desarrolla la actividad Municipal.
- Instalaciones fijas de servicios, como las de agua, gas electricidad, calefacción, refrigeración, teléfono y otras comunicaciones.
- Elementos de decoración o acondicionamiento como pintura, parquet, moqueta, papel pintado, toldos, voladizos, marquesinas, muelles de carga, letreros, rótulos, farolas y similares.



- Muros, vallas y otros cerramientos o elementos de construcción, incluso independientes.
- Elementos comunes, en su cuota de copropiedad.
- Obras menores, considerándose como tales aquellas que estén así consideradas por la Administración correspondiente.
- Obras e instalaciones de reforma, mejora y/o acondicionamiento efectuadas por el AYUNTAMIENTO de FUENLABRADA en locales alquilados, así como las obras menores también realizadas por el mismo.
- No se considera edificación el terreno.
- Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o industria, maquinaria e instalaciones, utillajes, maquinaria, moldes, planos, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada.
- Conjunto de muebles, ropas, enseres domésticos o personales, víveres y otras provisiones, antena individual de televisión y demás cosas u objetos que se hallen dentro del recinto del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA o locales dependientes del mismo, siempre que el AYUNTAMIENTO tenga título de propiedad u otro interés asegurable.
- En general conjunto de bienes muebles que sean propias y necesarias por razón de la actividad desarrollada por el AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y/o de cualquiera de los diferentes Servicios Municipales que se encuentren dentro de cualquiera de las situaciones de riesgo aseguradas, específicamente vehículos (en este caso la cobertura quedará limitado a incendio y a robo siempre que se encuentren en las situaciones de riesgo aseguradas) maquinaria industrial, herramientas, material almacenado, etc.. , en los recintos inmediatamente colindantes a las situaciones de riesgo aseguradas, siempre que se encuentren debidamente vallados y/o acotados.
- Motores eléctricos, cuadros eléctricos, equipos telefónicos, aparatos electrónicos, aparatos de visión y sonido, equipos de proceso de datos, accesorios, periféricos, equipos auxiliares y sus soportes y archivos de datos procesados.
- Cuadros de valor artístico, esculturas, colecciones de libros, filatélicas y numismáticas, piedras y metales preciosos, colecciones, joyas, alhajas y en general objetos artísticos o histórico-artísticos que sean propiedad municipal o se encuentren bajo la custodia del Ayuntamiento, cuyo valor unitario no exceda del 2% de la suma asegurada para contenido, y en cualquier caso, aquellos que no superen los 30.000,00 €
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, inmediatamente a las situaciones de riesgos aseguradas.
- Archivos, ficheros, planos, clichés, fotografías, microfilms, registros sobre películas, diseños, incluso manuscritos, patrones soportes magnéticos, programas y otro "software" almacenado en equipos electromecánicos, electromagnéticos y electrónicos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto y/o de la información contenida.



- Bienes del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA que hayan sido desplazados temporalmente desde los locales en los que habitualmente se encuentren hasta cualquier otro lugar del territorio español, para su reparación, entretenimiento, exposición u otras necesidades del AYUNTAMIENTO de FUENLABRADA.
- Bienes propiedad de terceras personas, en custodia o depósito del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA y sobre los que éste tenga obligación de asegurarlos o bien por resultar civilmente responsable de los daños que sufran, siempre que tales daños no se encuentren excluidos de las garantías.
- Bienes muebles propiedad del personal del AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, en ausencia o insuficiencia de otros seguros.

### **ARTÍCULO 3. SUMAS ASEGURADAS:**

• Contigente:	145.741.201,27 €
• Contenido:	14.537.644,66 €
• Total Contigente/Contenido:	160.278.845,93 €
• Equipos Electrónicos:	48.619,08 €
• <b>TOTAL SUMA ASEGURADA:</b>	<b>160.327.465,01 €</b>

### **ARTÍCULO 4. RIESGOS CUBIERTOS.**

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita, accidental e imprevista por todo riesgo no específicamente excluido.

Asimismo se indemnizarán:

1. Los daños a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por las Autoridades o el Asegurado para cortar o extinguir el incendio u otro riesgo cubierto, o impedir su propagación.
2. Los Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio u otro riesgo cubierto.
3. Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los dos párrafos anteriores.
4. El valor de los objetos desaparecidos con ocasión del siniestro, siempre que el asegurado acredite su preexistencia.

#### **Otras coberturas**

El Asegurador, de acuerdo a las condiciones indicadas, indemnizará hasta el límite pactado, los siniestros que produzcan daños en bienes, o gastos, siguientes, a primer riesgo y por siniestro:

1. Bienes propiedad del personal: Tales como útiles, ropa y objetos de uso normal Hasta 30.000,00 € / siniestro



2. Céspedes, árboles, plantas y arbustos que formen parte del recinto asegurado: A consecuencia de Incendio, Explosión o Rayo, así como daños causados por trabajos de salvamento y desescombro hasta 6.000,00 € / siniestro.
3. Dinero en efectivo para riesgos diferentes al robo y la expoliación: incluso cheques, sellos, timbre y efectos timbrados hasta 10.000,00 € / siniestro
4. Reposición de documentos: Tales como archivos, expedientes, libros, planos, películas reveladas, diapositivas, cintas y similares que pudieran desaparecer o deteriorarse a causa de un siniestro, hasta 150.000,00 € / siniestro.
5. Reposición, reobtención y transcripción de planos, diseños, patrones, moldes, modelos, matrices, archivos informáticos y sus portadores de datos: El coste de su reposición o reobtención hasta 150.000,00 € / siniestro.
6. Bienes temporalmente desplazados o depositados en otros locales: 300.000 €.
7. Gastos incurridos para cortar, impedir o extinguir las consecuencias del siniestro incluido el coste por asistencia de bomberos: 300.000,00 €.
8. Gastos de salvamento, desescombro, demolición, desembarre y extracción de lodos: 10% de la suma asegurada, para continente y contenido, según proceda, hasta 300.000,00 €.
9. Gastos por la obtención de permisos y licencias: 60.000 €.
10. Honorarios de profesionales externos: 150.000,00 €.
11. Gastos y honorarios de peritos, ingenieros, auditores u otros para las operaciones de tasación: 3% del importe de la indemnización, y hasta un máximo, en cualquier caso, de 150.000,00 €.
12. Gastos de desalojamiento provisional y forzoso del establecimiento asegurado, si éste resultara inutilizable, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños causados por el siniestro, sin que en ningún caso pueda exceder de un año. Estos gastos comprenderán únicamente los de transporte del contenido asegurado y el alquiler de un local para su depósito: 300.000 €.
13. Obras menores: 300.000 €.
14. Daños estéticos consistentes en los gastos necesarios para restablecer la composición estética del continente existente antes del siniestro: 3.000,00 €.
15. Daños Eléctricos por la electricidad o rayo en todo tipo de aparatos, centralitas, cuadros / armarios de control, eléctricos y/o electrónicos: 12.000 €
16. Cláusula de 72 horas para siniestros originados por rayo, tormentas, tempestades o inundaciones.
17. Gastos extraordinarios en que necesaria y razonablemente tenga que incurrir el Asegurado con el fin de seguir prestando el servicio público, incluyendo, por ejemplo, horas extraordinarias y transportes urgentes: 300.000 €.



18. Infidelidad de sus empleados hasta 30.000,00 €.

19. Todo Riesgo Equipos Electrónicos hasta 48.619,08 €. Correspondientes a:

- GPS y ordenador con software y hardware: 28.830,64 €
- Estación total con trípode fotográfico y palo numerado: 19.788,44 €

20. Avería Equipos electrónicos indicados en el punto anterior hasta 48.619,08 €.

21. Robo y expoliación, así como su tentativa

- Ajuar Industrial y existencias a valor parcial: 100%
- Desperfectos en locales: 12.000 €
- Metálico y efectos en caja fuerte: 12.000 €
- Metálico y efectos en mueble cerrado y cajas registradoras: 1.500€
- Transportadores de fondos: 6.000 €

22. Rotura de lunas, cristales y rótulos hasta 12.000,00 € por siniestro y año a Primer Riesgo.

#### **ARTÍCULO 5. RIESGOS EXTRAORDINARIOS.**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en la Ley 21/1990 de 19 de diciembre (B.O.E. de 20 de diciembre), Ley 50/1980 de 9 de octubre del contrato de seguro (B.O.E. de 17 de octubre), Ley 30/1995 de 8 de noviembre (B.O.E. de 9 de noviembre) y Real Decreto 2022/1986 de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Riesgos Extraordinarios sobre las personas y los bienes (B.O.E. de 1 de octubre).

#### **ARTÍCULO 6. RIESGOS EXCLUIDOS.**

Quedarán excluidos de todas las coberturas, los daños y pérdidas originados en o producidos por:

1. Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
2. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.
3. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas cualesquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados.
4. Desgaste, uso y deterioro graduales, corrosión, erosión, vicio propio o defecto latente, fermentación, error de diseño, montaje o de construcción. Insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, incrustaciones,



moho, humedad o sequedad de la atmósfera, heladas, temperaturas extremas y fluctuaciones de temperatura; cambios de color, textura, sabor y acabado.

5. Asentamiento, agrietamiento, hundimiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que tales daños sean la consecuencia directa de un incendio, rayo, explosión o un impacto de cualquier vehículo o aeronave.

6. Quedarán excluidas las garantías de:

- Avería de maquinaria
- Mercancías en cámaras frigoríficas
- Derrame de líquidos
- Autocombustión
- Derrame de material fundido

No obstante, quedará amparado cualquier daño o pérdida en otros bienes, no afectados directamente por las exclusiones indicadas en los apartados anteriores 4, 5, y 6 (garantizándose el incendio y la explosión incluso en el propio bien), y cuya causa no esté excluida en otra parte.

7. Fraude, infidelidad (salvo la garantizada por la Garantía de Infidelidad de empleados) o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.

8. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.

9. Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado o del Tomador del Seguro.

10. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto asegurado.

11. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.

12. La contaminación, excepto la que proceda de las consecuencias de un incendio o explosión.

13. Los daños calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.

14. Los daños derivados de Riesgos Extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros, salvo el incendio o la explosión consecuencia de dichos daños y que no estén cubiertos por dicho Organismo.

15. Salvo para incendio y explosión, los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos.

16. Salvo para incendio y explosión, los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral deliberada por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.



17. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptadamente expresamente por el Asegurador.
18. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos o soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa, así como cualquiera de las pérdidas consecuenciales causadas por los hechos anteriormente descritos.
19. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado [Otras Coberturas](#).
20. El robo y/o expoliación cuando los bienes asegurados no estén encerrados en el lugar que deberían estarlo, de acuerdo con lo declarado por el tomador del seguro o asegurado.
21. El robo y/o expoliación cometido en los locales asegurados cuando no existiesen o no se hubiesen adoptado en dichos locales las medidas de protección declaradas por el tomador del seguro o asegurado.

#### **ARTÍCULO 7. LÍMITES DE INDEMNIZACIONES Y FRANQUICIAS.**

##### **Límite de indemnización**

Límite máximo de indemnización por siniestro                      15.000.000 €

##### **Franquicias**

Se establece una franquicia general de 300€.

#### **ARTÍCULO 8. COBERTURA AUTOMÁTICA Y/O COMPENSACION DE CAPITALS.**

Se establece un margen, como posible exceso/defecto sobre la Suma Asegurada para continente/contenido fijada en las en el artículo 3 de las sumas aseguradas, hasta el 15 por 100 de dicha Suma Asegurada.

#### **ARTÍCULO 9. VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO PARA EL CONTENIDO Y/O CONTINENTE.**

En caso de siniestro, los bienes dañados serán indemnizados teniendo en cuenta su valor de reposición a nuevo en el mercado, prescindiendo de la depreciación por antigüedad o uso, con las limitaciones que se establecen seguidamente:

Quedan excluidos de este criterio de valoración, enseres particulares; prendas y objetos de uso personal; maquinaria de producción, moldes, matrices, clisés y diseños; vehículos a motor sujetos al Seguro Obligatorio de Automóviles y/o sus remolques; maquinaria para la construcción y obras públicas; maquinaria agrícola; joyas, alhajas; objetos de arte; colecciones de cualquier tipo y, en general, objetos fuera de uso o cuyo valor no se deprecia por su antigüedad.



Para dichos bienes **y, con carácter exclusivo**, será de aplicación el criterio de valoración real del bien afectado en el momento de la ocurrencia el siniestro, teniendo en cuenta su depreciación por el uso o antigüedad de los mismos.

#### **ARTÍCULO 10. GESTIÓN DE SINIESTROS**

La aseguradora deberá comprometerse a unos tiempos de respuesta ágiles, realizando la peritación en un tiempo máximo de 24 horas desde la comunicación del siniestro por parte del asegurado.

La indemnización, en caso de que proceda, deberá abonarse en un plazo máximo de tres días desde que se disponga del informe pericial y en cualquier caso en el plazo máximo de 30 días desde la comunicación del siniestro. Lo mismo ocurrirá con las reparaciones o sustituciones a las que haya lugar, resolviéndose todas, salvo por razones de causa mayor, en el plazo de 30 días desde la comunicación del siniestro.

#### **ARTICULO 11. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Al objeto de realizar un continuo seguimiento del estado de los siniestros abiertos así como de los problemas, dudas o incidencias de cualquier tipo que pudieran surgir en la tramitación de los mismos, se establecerá una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO integrada por al menos un representante de la compañía aseguradora, un representante del AYUNTAMIENTO de FUENLABRADA y un representante de la correduría de seguros en el caso de existir ésta. La Comisión ajustará su funcionamiento a un reglamento que deberá aprobarse en la primera reunión de la misma y se reunirá con una periodicidad trimestral. En esta Comisión deberá presentarse por parte de la aseguradora un estado de situación de los siniestros en el que se facilite información relevante sobre su estado de tramitación.

#### **ARTÍCULO 12. DURACIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de duración del contrato será de **UN AÑO**, a contar **desde las 00 horas del día 1 de Enero de 2017 hasta las 24 horas del día 31 de Diciembre de 2017**.

El contrato de seguro será renovable anualmente de forma expresa previo acuerdo de la Administración Municipal, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con **TRES MESES** de antelación a la terminación del mismo.

La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 10 años.

La Compañía aseguradora renuncia a su derecho de anular el presente contrato durante su vigencia, después del acaecimiento de un siniestro.

#### **ARTÍCULO 13. PRESUPUESTO MÁXIMO PARA ESTE LOTE**

Se establece una prima total anual de 95.000 €.





En el caso de prórroga del contrato, las partes contratantes podrán ajustar la prima en los términos que legalmente sean permitidos.

#### **ARTÍCULO 14. INTERMEDIACIÓN DEL CONTRATO**

La mediación del presente contrato se llevará a cabo, por Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros S.A., en virtud del contrato firmado entre el FUENLABRADA y Willis Iberia, Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. en 26 de Mayo de 2015.

#### **ARTÍCULO 15. CONFIDENCIALIDAD**

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el Tomador en ejecución de las condiciones previstas en el contrato, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

El Asegurador quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### **ARTÍCULO 16. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS**

**Las Condiciones Económicas de esta póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones estipulados por las partes, particularmente en lo que refiere a alcance del Seguro, ámbito temporal de cobertura, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias así como exclusiones y otras estipulaciones.**

**De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Ley de Contrato de Seguro de 8 de Octubre de 1.980, las condiciones resaltadas de modo especial en el presente contrato en negrilla, y para el caso de que pudieran ser consideradas limitativas de los derechos del Tomador del Seguro o del Asegurado son específica mente aceptadas por el Tomador del Seguro, quien deja expresa constancia de haberlas examinado detenidamente cada una de ellas y de mostrarse plenamente conforme con cada una de las mismas en virtud de su correspondiente firma.**



## Anexo I:

DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
Albergue Pollina	Cmn.Vega	2.306.059,40 €	140.202,42 €
Almacén de obras	E.Torroja, 50	437.056,00 €	60.101,21 €
Almacén mpal.	Batalla Brunete, 4	161.595,93 €	60.101,21 €
Antigua casa médico	Iglesia, 5	92.297,25 €	60.101,21 €
Antiguo Ayto	Pza. España, 1	2.873.544,83 €	300.000,00 €
AAVV Naranjo	Galicia, 8	104.624,19 €	
Ayuntamiento nuevo	Pza. Constitución, 1	15.408.682,22 €	851.334,00 €
Biblioteca A. Machado	Sevilla, 9	637.698,43 €	350.000,00 €
Biblioteca El Arroyo	Ilustración, 2	822.191,90 €	350.000,00 €
Biblioteca F. Ríos	Andorra,3	1.646.055,93 €	1.000.000,00 €
Campo F.Loranca		1.000.000,00 €	30.000,00 €
Campo F.Naranjo	Oviedo, 30	3.164.689,34 €	30.000,00 €
Campo F.Aldehuela	Ctra. Vsa-Pinto	1.037.587,30 €	30.000,00 €
Campo F. La Avanzada	C.F. Jesús Huertas	1.000.000,00 €	30.000,00 €
Casa de la Cultura	Honda, 29	1.147.166,46 €	300.506,05 €
Casa Juventud y SS	Norte, 11	615.447,28 €	96.161,94 €
Casa de la Música	Huerto del Cura	963.470,48 €	19.520,74 €
Casa de la Mujer	Pza.Fco.Escolar, 1		60.101,21 €
Casa niños Las Cigüeñas	Lima, 39	995.018,92 €	3.005,06 €
Casa de oficios	Santa Ana, 2	419.770,89 €	120.202,42 €
Casa g. Los Pinos	Paular, 6	6.010,12 €	
Cementerio mpal	Fuente, 42	1.864.985,15 €	66.111,33 €
Centro C. La Paz	Gijón, 1	2.140.197,76 €	237.348,48 €
Centro Asociaciones	Av. Regiones, 2	311.488,71 €	
Centro Ramón Rubial	Majadahonda, 5	2.226.247,71 €	300.506,05 €
Centro F.Automóvil	Monte Blanco, 19	1.196.928,46 €	721.214,53 €
Centro Prof. Ferrer y Guardia	Arena, 2	1.633.924,06 €	42.070,85 €
Centro S.Sociales	Av. Hispanidad, 1	621.934,17 €	125.712,39 €
Centro 3ª Edad Naranjo	Galicia,	72.121,45 €	12.020,24 €
Centro C. Tomás y Valiente-Edif.1 a 4	Leganés, 51	3.559.708,03 €	1.000.000,00 €
Consejo B.Centro	Pinto, 10	256.982,65 €	30.050,61 €
Cuartelillo limpieza bj.D	Callao, 55	27.724,30 €	
Cuartelillo limpieza lc.2	Brunete, 8	76.859,89 €	
Depósito de agua	Islandia, 3	562.499,25 €	
Depósito de agua	Colonia, 7	347.250,70 €	6.010,12 €
Edificio cultural	Pablo Iglesias, 17	1.678.640,70 €	180.303,63 €
Escuela de adultos	F.J.Sauquillo, 47	272.139,21 €	3.005,06 €
Escuela adultos P.Freire	Holanda, 2	356.580,48 €	62.294,32 €
E.I.El Escondite	Panaderas, 12	662.636,06 €	99.973,80 €
E.I. El Molino	Portugal, 48	739.330,40 €	99.973,80 €
E.I. Gallipatos	Nuevo Versalles, 13	487.013,75 €	99.973,80 €
E.I. La Linterna Mágica	Alicante sn	1.055.001,24 €	150.253,03 €
E.I. La Piñata	Costa Rica, 25	1.087.640,52 €	99.973,80 €
E.I.Pablo Picasso	C/Islandia	14.000,00 €	1.150,00 €
Centro Recursos	Avda. de la Hispanidad s/nº	1.500.000,00 €	108.100,00 €



DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
E.O.Idiomas	Noruega, 2	761.320,06 €	
Casa de la Mujer	Luis Sauquillo, 10	870.152,00 €	120.982,41 €
Hogar infantil	Lechuga, 18	72.842,67 €	30.050,61 €
Hotel Asociaciones	Huerto del Cura, 1	1.264.885,58 €	
Inem y CIFE	Provincias, 33	4.092.891,96 €	360.607,26 €
Instituto vivienda	Móstoles, 78		65.000,00 €
J.M.D.Loranca	Artes, 1	2.199.511,98 €	240.404,84 €
Laboratorio Mpal.	Humera, 27	39.065,79 €	
Laboratorio mpal.	Humera, 29	36.135,85 €	
Laboratorio mpal.	Humera, 29	39.065,79 €	
Laboratorio mpal.	Humera, 27	36.135,85 €	
Laboratorio mpal.	Majadahonda, 2	521.438,10 €	79.665,11 €
Local nº 17 gal.Pinar	Pinar, 6	1.770,80 €	
Local mpal.	N.Versalles, 5	168.638,26 €	
Local mpal.E	Holanda, 7	13.606,57 €	
Local mpal. A	Holanda, 9	38.660,91 €	
Local mpal. 1	Olimpo, 6	197.075,81 €	117.000,00 €
Local mpal. 1	Olimpo, 8	63.319,41 €	
Local	Nuevo Versalles	115.987,38 €	
Local	Av. Andes, 22	40.153,02 €	
Local	Italia 25 posterior	19.627,25 €	
Local	Ángeles, 14	115.730,63 €	
Local	Extremadura, 8	345.885,71 €	10.080,15 €
Local nº 3	Leganés, 59	103.635,62 €	
Local 1-A	Humanes, 2-Honda,14	104.633,74 €	
Local 2-1	Pº Saler, 6	103.614,49 €	
Local 3-1	Pº Saler, 4	103.614,49 €	
Local nº 8	Pº Saler, 8	114.485,29 €	
Local A	Castilla la Vieja, 19	110.024,28 €	
Local B	Castilla la Vieja, 19	113.046,77 €	
Local bj.b	Habana, 52	66.284,39 €	
Local bj.c	Habana, 52	66.236,68 €	
Local C	Castilla la Vieja, 19	130.051,81 €	
Local D	Castilla la Vieja, 19	92.482,54 €	
Local nº 2	Leganés,61	188.800,77 €	
Local nº 3	Leganés, 61	211.366,26 €	
Local nº 2	Leganés, 63	52.035,54 €	
Local nº 2	Ángeles, 12	77.316,85 €	
Local nº 3	Naciones, 12	53.501,02 €	
Local nº 6	Cuzco, 28	171.992,31 €	
Local nº 5	Cuzco, 30	130.171,96 €	
Local nº 1	Finlandia, 6	106.403,64 €	
Local (UGT)	Huesca, 2	370.811,87 €	
Local sótano	Callao, 48	106.875,82 €	
Local 29-1	Callao, 64	12.815,99 €	
Local 29-2	Callao, 64	14.700,63 €	
Local 24	Callao, 66	22.318,71 €	
Local 21-1	Callao, 68	16.542,23 €	



DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
Local 21-2	Callao, 68	14.423,14 €	
Local 22-1	Callao, 68	23.989,70 €	
Local 22-2	Callao, 68	10.797,81 €	
Local bj.A	Av.Andes, 8	42.825,33 €	
Local bj.B	Av.Andes, 8	37.719,03 €	
Local bj.A	Av.Andes, 10	31.326,82 €	
Local bj. A	Av.Andes, 10	43.416,19 €	
Local bj.C	Chipre, 7	61.478,11 €	
Local 1	Pireo, 20-1	44.091,37 €	
Local 2	Pireo, 20-2	24.202,25 €	
Local 3	Palencia,9	30.865,92 €	
Local semi-sótano	Colombia, 24	31.996,50 €	
Nave industrial	Brañuelas, 33	266.849,37 €	
Nave industrial	Batalla Brunete, 2		60.101,21 €
Nave toxicomanías	Sauce, 43 arrendada		54.205,28 €
Nave scio.limpieza	Batalla Brunete, 39	243.087,80 €	
Nuevo centro obras	Almanzor, 1(M.Blanco)	365.340,40 €	60.101,21 €
Pabellón dep.Solidaridad	Lisboa	1.425.035,82 €	63.000,00 €
Paraje Valdeserrano	Caseta Guarda	12.020,24 €	
Parque bomberos-EMT	Eduardo Torroja, 50	638.149,80 €	300.506,05 €
Piscina cubierta	Cmn.Bajo Getafe, 1	5.672.321,38 €	630.000,00 €
Piso Piloto	Provincias	90.530,81 €	
Piso piloto	Móstoles, 56 bis	45.376,81 €	
Piso piloto Cruz Roja	Av.España, 1	88.771,78 €	
Piso piloto asociación	Luis Sauquillo, 91	57.628,65 €	
Piso piloto (BAJA, efecto 26.05.10)	Grecia, 13 bis		
Piso piloto	Parque Miraflores, 63	139.879,77 €	
Garaje 37	Luna, 1	5.435,71 €	
Polideportivo abierto	Hinojosa del Duque	11.692.421,48 €	630.000,00 €
Polideportivo El Arroyo	Fuentesaúco, 1	1.298.563,58 €	180.000,00 €
Polideportivo El Trigal	Alava, 1	1.729.683,75 €	126.000,00 €
Polideportivo F.Martín	Grecia, 4	7.287.822,77 €	315.000,00 €
Polideportivo La Cueva	Cuba, 12	1.240.839,25 €	126.000,00 €
Polideportivo Loranca	Concepción Arenal, 1	1.701.838,38 €	126.000,00 €
Polideportivo P.Iglesias	Pablo Iglesias, 17	1.226.744,92 €	
Residencia M.Las Villas	Villa Elena, 21	4.257.896,52 €	156.263,15 €
Residencia infantil	Navarra, 23	118.155,22 €	
Residencia infantil	Navarra, 25	118.155,22 €	
Teatro Josep Carreras	C/Gijón	8.355.500,00 €	737.164,21 €
Vivienda	Sierra, 9	38.050,61 €	18.030,36 €
Vivienda	Sierra, 11	36.795,93 €	18.030,36 €
Vivienda	Nazaret, 32-bis-bj.A	50.626,10 €	
Vivienda	Nazaret, 32-bis-bj.B	60.713,12 €	
Vivienda	Nazaret, 32-bis-bj.D	53.863,47 €	
Vivienda	Seo de Urgel, 7-1ºD	51.173,33 €	
Vivienda	Pº Estoril, 4-1ºC	35.632,25 €	
Vivienda	Pº Estoril, 12-1ºA	35.632,25 €	



DENOMINACIÓN	SITUACIÓN	CONTINENTE	CONTENIDO
Vivienda	Colombia, 18-bj.B	30.176,39 €	
Vivienda	Av.Andes, 10-1ªA	29.109,70 €	
Vivienda	San José, 5-4ºB	32.178,30 €	
Vivero municipal	Fuentevaqueros		30.050,61 €
Zona dep.Naranjo	Cno.Alcorcón	180.303,63 €	30.050,61 €
Depósito Municipal	C/ Tía Javiera, 19		50.000,00 €
C.Recogida Animales Abandonados	Cno. de la Mula, s/n	289.000,00 €	12.000,00 €
Centro de Servicios Sociales	C/ Móstoles	1.302.417,00 €	146.752,08 €
Garaje Público	Pza. Roma, 2	2.144.521,91 €	60.101,00 €
Centro Cívico El Arroyo	C/ Ilustración, 4	1.107.087,20 €	110.000,00 €
Aula de Astronomía	C/ Callao, 61. Fuenlabrada	584.882,24 €	262.500,00 €
Escuela Infantil	C/ Ernest Lluch, 1	1.723.441,29 €	300.000,00 €
Centro de Mayores El Naranjo	C/Oviedo, 11 - Fuenlabrada	359.686,37 €	27.789,78 €
Ciudad Deportiva Barrio del Vivero	Bº del Vivero - Fuenlabrada	2.578.448,58 €	144.273,65 €
Colegio Ramón y Cajal (Baja, 13.04.10)	C/Comunidad de Madrid,23		
Edificio Multifuncional La Serna	Avda. de las Comarcas	2.999.997,79 €	308.861,02 €
Parque Bomberos c/Oasis, 6.	Pol.Ind.Campo Hermoso.Fuenlabrada	4.929.839,59 €	488.749,72 €
Centro Director de la Dependencia	Avda. del Hospital s/n	4.980.330,24 €	363.769,14 €
Escuela Infantil	C/Ciencia C/V C/Profesor Tierno Galvan	1.571.368,87 €	134.113,08 €
Templete de música	Parque de la Fuente	295.000,00 €	22.000,00 €
Centro de Mayores de Loranca	c/Plaza de las Letas, 2	477.276,91 €	85.058,45 €
<b>SUMAS TOTALES</b>		<b>145.741.201,27 €</b>	<b>14.537.644,66 €</b>

Quedarán asegurados dos sonómetros de la Policía municipal por importe de 17.371,10 €

#### Equipos electrónicos y ordenadores

GPS Y Ordenador con Software y Hardware	28.830,64 €
Estación total con trípode fotográfico y palo numerado	19.788,49 €
Suma total	48.619,08 €

**Fuenlabrada, 8 de agosto de 2016**

**Fdo.: Santiago González**  
**Director Técnico de Coordinación Administrativa**





## INFORMACIÓN DE SINIESTRALIDAD PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES

CARGA SINIESTRAL	
<b>2007</b>	<b>2.393,01 €</b>
Terminado	2.393,01 €
<b>2008</b>	<b>5.754,37 €</b>
Terminado	5.754,37 €
<b>2009</b>	<b>34.737,43 €</b>
Terminado	34.737,43 €
<b>2010</b>	<b>17.583,98 €</b>
Terminado	17.583,98 €
<b>2011</b>	<b>18.456,00 €</b>
Terminado	18.456,00 €
<b>2012</b>	<b>13.818,40 €</b>
Terminado	13.818,40 €
<b>2013</b>	<b>68.090,96 €</b>
Terminado	68.090,96 €
<b>2014</b>	<b>20.594,82 €</b>
Terminado	20.594,82 €
<b>2015</b>	<b>12.090,43 €</b>
Terminado	12.090,43 €
<b>2016</b>	<b>5.395,65 €</b>
Terminado	5.395,65 €